

Rad No.: 25-240-111550

Barranquilla, 12/03/2025

Señor(a)  
LUCYLA ROCHA TRASLADINO  
Calle 122 No. 4 - 118  
Rodadero -Santa Marta

Contrato: 17172962

Asunto: Confirmación de comunicación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 25 de febrero de 2025, radicada bajo el No. 25-000937, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Calle 122 No. 4 - 118 del Rodadero, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación versa sobre el consumo facturado en el mes de enero de 2025, en la presente comunicación solo daremos trámite al concepto en mención.

En cuanto al concepto de consumo facturado en el mes de enero de 2025, le informamos que este ya fue objeto de estudio a través de un reclamo verbal que realizó el señor(a) LUCYLA ROCHA TRASLADINO, en nuestra oficina de atención al cliente, el día 6 de febrero de 2025, radicada con solicitud No. 223582608, a través de la cual manifestó desacuerdo con el consumo del mes de enero de 2025, que a la fecha se encuentran en firme.

Al respecto es importante indicarle que, el derecho de petición verbal presentado el día 6 de febrero de 2025, fue respondido oportunamente mediante comunicación telefónica efectuada el día 20 de febrero de 2025, a través de la cual se le informó la decisión de la empresa, (desacuerdo con el consumo del mes de enero de 2025), contra la que se otorgaron los recursos de reposición y en subsidio el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para ser presentados dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los cuales podía presentar dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que el término para interponer los recursos vencía el día 27 de febrero de 2025, sin que dentro de dicho término se presentara escrito alguno en tal sentido.

Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 87 establece lo siguiente: "*Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme. ...3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos...*".

Es decir, que los valores cobrados por concepto de consumo del mes de enero de 2025, quedaron en firme, y a su vez, el valor que se encontraba en reclamo por estos conceptos fue cobrado nuevamente a la facturación del servicio.

De acuerdo con todo lo anterior, le indicamos que el derecho de petición presentado el día 25 de febrero de 2025, relativo al desacuerdo con el consumo del mes de enero de 2025, fue resuelto a través de la respuesta a la solicitud verbal No. 223582608 del 20 de febrero de 2025, que se encuentra en firme de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 del mencionado Código. Por lo que, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma lo expresado en la respuesta del reclamo No. 223582608 del 20 de febrero de 2025.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "*Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas: (...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores*".

Por lo anteriormente expuesto, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., acceder a sus **peticiones No. 1, y 4.**

Respecto a sus **peticiones No. 2**, le informamos que, el día 28 de febrero de 2025, enviamos a uno de nuestros operarios, con el fin de realizar las verificaciones del medidor y las instalaciones internas, sin embargo, no fue posible, debido a que usuario informó que no requiere visita. Se observa lectura de 1702 metros cúbicos.

Con relación a su **petición No. 3**, relativo a la comparación del consumo histórico de los últimos 6 meses, nos permitimos informarle lo siguiente:

Periodo de Consumo	Consumo (M3)	Lectura Actual	Lectura Anterior	Valor
sep-24	20	1515	1495	\$ 33.185
oct-24	32	1547	1515	\$ 66.385
nov-24	41	1587	1547	\$ 29.149
dic-24	39	1628	1587	\$ 89.208
ene-25	43	1671	1628	\$ 106.634
feb-25	25	1696	1671	\$ 51.014

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministramos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,

  
**CARLOS JÚBITZ BASSI**  
**Jefe Departamento Atención al Usuario**  
GSS003/73  
224213512